CUENTA DE COBRO No. 01

Rad N°: 202642100002912 - Fecha rad: 2026-02-27 15:18:11
Usu Radicador: FABIAN GARCIA
Dep: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Remitente: Ademir Bilbao Puertas
Asunto: Cuenta de Cobro n° 01

14

Nit. 800.115.102-1

Calle 40 #45-06 - Teléfono: 3713000

DEBE A

Contratista	ALDEMIR BILBAO PUERTAS
No. de contrato	CD 147-2026
Identificación	C.C. No. 1.143.127.271
Email	aldemirbilbao@gmail.com
Dirección	CRA.19 No.68-16
3002396070	3002396070

LA SUMA DE

Valor	DOS MILLONES DE PESOS m/l. ($ 2.000.000)

POR CONCEPTO DE

Concepto (Objeto Contractual)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PROPIOS DE LA OFICINA DE SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL DEL ITA
Periodo de cuenta de cobro	Del 30 de enero al 15 de febrero de 2026
Actividades desarrolladas	1. Hacer seguimiento de la respuesta dadas a los Derechos de petición, quejas o reclamos, siguiendo el trámite correspondiente establecido por ley. 2. Revisar las respuestas que deben ser firmadas por el Jefe de la Subdirección de seguridad 3. Revisar las líneas jurídicas de respuesta de cada uno de los derechos de petición, verificando el cumplimiento de los términos establecidos por ley y generar las alertas respectivas. 4. Proyectar, cuando se requiera, las contestaciones a las tutelas en las que funge como impugnado la entidad y su representante legal que estén relacionadas con la Subdirección de Seguridad Vial. 5. Realizar los informes requeridos a la Subdirección de seguridad vial por parte de las diferentes dependencias de la entidad. 6. Apoyar a la Oficina se Subdirección de seguridad vial en las tareas y reuniones que programe la oficina de Planeación para el seguimiento del Sistema de Gestión de calidad de la Entidad. 7. Realizar el procedimiento expedito en la plataforma Orfeo para complementar el trámite de las peticiones (con los cuatro chulos correspondientes). 8. Brindar apoyo en la proyección de documentos precontractuales, contractuales y de supervisión en las actividades propias de la Subdirección de seguridad vial que se deban elaborar en el marco de control, regulación y seguridad vial celebrados por el ITA, verificando que se cumplan los requisitos establecidos en el SECOP II. 9. Apoyar en la suscripción de contratos y convenios dirigidos a satisfacer las necesidades de ITA en materia de control y tránsito. 10. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo. Reportar al ITA cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 11. Colaborar con el ITA en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el servicio se dé la mejor calidad. 12. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el ITA, a través del supervisor del contrato. 13. Las demás actividades que requiera el supervisor vial.

FAVOR CONSIGNAR EN

Cuenta no.	0550488413095354			
Titular de la cuenta	ALDEMIR BILBAO PUERTAS			
Entidad Bancar0ia	DAVIVIENDA			
Tipo de cuenta	**Ahorros**	**X**	**Corriente**	

Atentamente,

Aldemir BP

ALDEMIR BILBAO PUERTAS
CC. No. 1.143.127.271 de Barranquilla

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: GCT-F11
		Versión: 03
		Actualización: 26/05/2025

1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Informe No:	1	**Contrato No:**	147 -2026
Nombre del Supervisor:	William Noguera Rojas	**Cargo:**	Subdirector de seguridad vial
Periodo de Informe:	30 de enero al 15 de febrero 2026		

2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Nombre del Contratista:	ALDEMIR BILBAO PUERTAS		
N° de Identificación del Contratista:	1.143.127.271		
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios Profesionales	**Fecha de Suscripción del Contrato:**	30/01/2026
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PROPIOS DE LA OFICINA DE SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL DEL ITA		
Valor del Contrato ($):	$ 20.000.000	**Plazo:**	A partir de la suscripcion hasta el 30 de junio del 2026
N° CDP:	2026.TRA.01.000207	**Fecha CDP:**	22/01/2026
N° RP:	2026.TRA.01.000219	**Fecha RP:**	30/01/2026
N° CDP ADICION:		**Fecha CDP adición:**	
N° RP ADICION:		**Fecha RP adición:**	
Fecha de Inicio: (día/mes/año)	30/01/2026	**Fecha de Terminación:** (día/mes/año)	30/06/2026
Fecha de Suspensión: (día/mes/año)		**Fecha de Reinicio:** (día/mes/año)	

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Tipo	Valor	Tiempo	Fecha
Adiciones			
Prórroga			
Otros			
Valor Final del Contrato	**$ 20.000.000**		

4. PAGO IMPUESTOS DISTRITALES - DEPARTAMENTALES - NACIONALES

Tipo de Impuesto	SI	N/A	Valor		Fecha y No. de Pago
			Valor Base	Valor Pagado	
Autorización para el Descuento de Estampillas	X				
Estampilla pro desarrollo		X			
Estampilla pro Ciudadela Universitaria		X			
Estampilla pro Bienestar Adulto Mayor		X			
Estampilla Pro-Cultura (Mayor a 10 SMLV)		X			
Estampilla Pro-Electrificaciòn Rural		X			
Estampilla Pro-Hospital 1 y 2 Nivel		X			
Estampilla pro Hospital Univ. Cari ESE		X			
Estampilla ITSA	X		20.000.000	61.000	27/02/2026 - 20260041351
Bono de Coldeportes		X			
Timbre		X			
Otros (Especifique Cuales)		X			

5. ACREDITACION PAGO APORTES

No. De Planilla	1079608356
Base 40%	$ 58.364

5.1 PERSONA NATURAL	%	IBC	MES COTIZADO
Salud	12,50%	$ 7.300	ENERO
Pensión	16,00%	$ 9.400	ENERO
FSP (Mayor a 4 SMLV) Fondo de Solidaridad	-	-	
Fs (Mayor a 4 SMLV) Fondo de Subsistencia	-	-	
ARL (Tener en cuenta el Tipo de Riesgo)	0,520%	$ 400	ENERO

5.2 PERSONA JURÍDICA

CERTIFICACIÓN	SI	N/A	FECHA (dia/mes/año):
Aportes Parafiscales y Seguridad Social Representante Legal/Revisor Fiscal.		X	

6. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):

Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia	Valor Asegurado
Calidad del servicio				
Cumplimiento del Contrato				

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: GCT-F11
		Versión: 03
		Actualización: 26/05/2025

Anticipo				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados				
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones				
Responsabilidad Civil Extracontractual				
Otros (Especifique cuales)				

7. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

1. Hacer seguimiento de la respuesta dadas a los Derechos de petición, quejas o reclamos, siguiendo el trámite correspondiente establecido por ley.
2. Revisar las respuestas que deben ser firmadas por el Jefe de la Subdirección de seguridad
3. Revisar las líneas jurídicas de respuesta de cada uno de los derechos de petición, verificando el cumplimiento de los términos establecidos por ley y generar las alertas respectivas.
4. Proyectar, cuando se requiera, las contestaciones a las tutelas en las que funge como impugnado la entidad y su representante legal que estén relacionadas con la Subdirección de Seguridad Vial.
5. Realizar los informes requeridos a la Subdirección de seguridad vial por parte de las diferentes dependencias de la entidad.
6. Apoyar a la Oficina se Subdirección de seguridad vial en las tareas y reuniones que programe la oficina de Planeación para el seguimiento del Sistema de Gestión de calidad de la Entidad.
7. Realizar el procedimiento expedito en la plataforma Orfeo para complementar el trámite de las peticiones (con los cuatro chulos correspondientes).
8. Brindar apoyo en la proyección de documentos precontractuales, contractuales y de supervisión en las actividades propias de la Subdirección de seguridad vial que se deban elaborar en el marco de control, regulación y seguridad vial celebrados por el ITA, verificando que se cumplan los requisitos establecidos en el SECOP II.
9. Apoyar en la suscripción de contratos y convenios dirigidos a satisfacer las necesidades de ITA en materia de control y tránsito.
10. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo. Reportar al ITA cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
11. Colaborar con el ITA en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el servicio se dé la mejor calidad.
12. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el ITA, a través del supervisor del contrato.
13. Las demás actividades que requiera el supervisor vial.

8. PAGO APROBADO

Pago anticipo	Valor:	$	-
Pago anticipado	Valor:	$	-
Pago parcial o mensual	Valor:	$	2.000.000,00
Pago Total	Valor:	$	2.000.000,00

8.1. SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. de Pago	Fecha de Pago	No. de Orden de Pago	Valor de Pago	Valor Saldo por Pagar
1				$ 20.000.000,00
2				$ 20.000.000,00
3				$ 20.000.000,00
4				$ 20.000.000,00
5				$ 20.000.000,00

9. DOCUMENTOS ANEXOS REQUERIDOS

No.	Nombre de Documento	SI	N/A
1	Cuenta de Cobro y/o Factura	X	
2	Copia de Contrato **(Sólo primera cuenta)**	X	
3	Consolidado del SECOP II **(Sólo primera cuenta)**	X	
4	Registro Presupuestal **(Sólo primera cuenta)**	X	
5	Pago Estampilla Gobernación o Carta de Autorización para el Descuento de las Estampillas **(Sólo primera cuenta)**	X	
6	Pago Estampilla Alcaldía Distrital **(Solo primera cuenta)**	X	
7	Pago de Seguridad Social o Parafiscales	X	
8	Afiliación ARL **(Sólo primera cuenta)**	X	
9	Certificación Bancaria **(Sólo primera cuenta)**	X	
10	Certificado de ORFEO **(Si aplica)**		X
11	Registro Único Tributario - RUT **(Sólo primera cuenta)**	X	
12	Aprobación de Garantías en Contrato Estatal - Póliza **(Si aplica - Sólo primera cuenta)**		X
13	Informe de Actividades		X

10. CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO

Con el presente documento certifico: a) que el contratista ha cumplido con el objeto contratactual durante el periodo facturado; b) que los datos suministrados en este documento los he verificado de acuerdo a los archivos que reposan en la entidad y a los documentos suministrados por el contratista; c) que el contratista aportó los soportes de pago de los impuestos, los cuales fueron liquidados por la autoridad correspondiente y los soportes de pago de la seguridad social.

FIRMA DEL SUPERVISOR:		**FIRMA DEL CONTRATISTA**	
Identificación:	72.181.457	**Identificación:**	1.143.127.271
Teléfono:	3002858734	**Teléfono:**	3002396070
Dirección:	calle 40 #45-46	**Dirección:**	CRA.19 No.68-16
Fecha de Supervisión:	27/02/2026		

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y ALDEMIR BILBAO PUERTAS.

Entre los suscritos, **CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 79.801.453, nombrado mediante Decreto 004 de 2024, obrando en su carácter de Director del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra **ALDEMIR BILBAO PUERTAS,** identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1.143.127.271, el cual para el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: a) El Instituto de Transito del Atlántico, dentro de su sistema integrado de gestión, clasifica sus procesos, en procesos de apoyo, misionales, estratégicos y de evaluación y control. La Subdirección de seguridad vial es responsable de los procesos misionales tales como los procesos de servicios de tránsito y seguridad y cultura vial, es decir, todos aquellos procesos que dan como resultado el cumplimiento del objeto social o razón de ser del Instituto. b) Por tanto, el propósito principal de la Subdirección de seguridad vial es dirigir, coordinar y controlar la gestión misional del ITA, mediante la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos relacionados con la prestación de servicios de tránsito y seguridad vial del Departamento. c) Que la Subdirección de seguridad vial requiere de un apoyo a la gestión con conocimiento jurídico, para que brinde acompañamiento en los procesos propios de la oficina de SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL DEL ITA. d) Que conforme al Artículo 2_2_1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área en que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. e) Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo en la gestión en la subdirección de seguridad vial en la proyección y revisión de documentos jurídicos allegados a dicha dependencia. f) Que, revisada la hoja de vida de **ALDEMIR BILBAO PUERTAS** y según propuesta presentada, se constata que reúne las condiciones exigidas para el perfeccionamiento del presente contrato, y por lo tanto es procedente la suscripción del mismo, el cual se regirá por las normas vigentes sobre la materia y en especial bajo las disposiciones contenidas en este contrato. g) Que, para garantizar los pagos de las obligaciones adquiridas con ocasión del presente contrato, EL INSTITUTO cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Que, debido a lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PROPIOS DE LA OFICINA DE SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL DEL ITA **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** 1. Hacer seguimiento de la respuesta dadas a los Derechos de petición, quejas o reclamos, siguiendo el trámite correspondiente establecido por ley. 2. Revisar las respuestas que deben ser firmadas por el Jefe de la Subdirección de seguridad 3. Revisar las líneas jurídicas de respuesta de cada uno de los derechos de petición, verificando el cumplimiento de los términos establecidos por ley y generar las alertas respectivas. 4. Proyectar, cuando se requiera, las contestaciones a las tutelas en las que funge como impugnado la entidad y su representante legal que estén relacionadas con la Subdirección de Seguridad Vial. 5. Realizar los informes requeridos a la Subdirección de seguridad vial por parte de las diferentes dependencias de la entidad. 6. Apoyar a la Oficina se Subdirección de seguridad vial en las tareas y reuniones que programe la oficina de

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y ALDEMIR BILBAO PUERTAS.

Planeación para el seguimiento del Sistema de Gestión de calidad de la Entidad. 7. Realizar el procedimiento expedito en la plataforma Orfeo para complementar el trámite de las peticiones (con los cuatro chulos correspondientes). 8. Brindar apoyo en la proyección de documentos precontractuales, contractuales y de supervisión en las actividades propias de la Subdirección de seguridad vial que se deban elaborar en el marco de control, regulación y seguridad vial celebrados por el ITA, verificando que se cumplan los requisitos establecidos en el SECOP II. 9. Apoyar en la suscripción de contratos y convenios dirigidos a satisfacer las necesidades de ITA en materia de control y tránsito. 10. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo. Reportar al ITA cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 11. Colaborar con el ITA en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el servicio se dé la mejor calidad. 12. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el ITA, a través del supervisor del contrato. 13. Las demás actividades que requiera el supervisor vial. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** 1 - Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2 - Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3 - Realizar la supervisión del contrato. 4 - El Instituto deberá afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en l parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 **CLÁUSULA CUARTA: VALOR -** El valor estimado del contrato es **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000) IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Carga Tributaria. El CONTRATISTA deberá conocer, presupuestar y pagar aquellos impuestos, tasas o contribuciones que se generen con la suscripción del presente contrato. CLAUSULA **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un **(1)** primer pagos por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000) IVA INCLUIDO**, con corte al 15 de febrero, y cuatro **(4)** pagos iguales por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000) IVA INCLUIDO** con corte al 15 de cada mes correspondiente a los meses marzo, abril, mayo y junio, y un último pago por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)** con correspondiente del 16 al 30 de junio de 2026, cuando el CONTRATISTA presente al ITA la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la certificación de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del mes que presente la factura o cuenta de cobro e informe del servicio prestado. El último pago se hará previa certificación del supervisor de haber cumplido con el objeto del contrato y una vez se dé cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** - A partir de la suscripción del contrato hasta el treinta (30) de junio de 2026, contado a partir de la expedición del registro presupuestal previo a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026.TRA.01.000207 del 22 de enero de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD. -** EL INSTITUTO se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato mediante Resolución motivada por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. -** En caso de terminación unilateral del contrato o declaratoria de caducidad, el INSTITUTO recibirá a título de sanción penal pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. -** Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL INSTITUTO, en cabeza del

supervisor del contrato, adelantará el siguiente procedimiento: 1) Requerirá al CONTRATISTA por escrito cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos y perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo. 2) Si ante este primer requerimiento EL CONTRATISTA persiste en el incumplimiento o no cumple dentro del plazo pactado, requerirá nuevamente y por segunda vez al CONTRATISTA por escrito y con los plazos perentorios y ciertos, remitiendo copia de dicho requerimiento al despacho del director. 3) Si persiste el incumplimiento, la Dirección General del INSTITUTO impondrá la sanción correspondiente debiendo anexar a la misma los siguientes documentos: (i) Concepto técnico donde precise la(s) obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y los daños y perjuicios que el incumplimiento está o puede generar para EL INSTITUTO (ii) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre EL CONTRATISTA y el INSTITUTO sobre el particular (iii) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. 4) El acto administrativo a través del cual se impongan las sanciones a que haya lugar (multa, CLÁUSULA penal pecuniario, caducidad, etc.) se notificará al CONTRATISTA acorde con el procedimiento establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 5) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la dependencia administrativa y financiera el proceso adelantado para que efectúen los descuentos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. -** Queda entendido que entre EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno y las instrucciones que le imparta el INSTITUTO no conllevan dependencia y subordinación propias de un contrato de trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA. -** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan durante la ejecución del presente contrato a una audiencia de conciliación celebrada con la intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación. Fracasada la conciliación, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales consagradas en la ley que le impidan suscribir el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** Si durante la ejecución del presente contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho contrato, EL INSTITUTO interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o Cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo fuere necesario introducir variaciones en el contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, EL INSTITUTO, a través de acto administrativo motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adicción de trabajos, actividades, suministro o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, EL INSTITUTO ordenará la liquidación del contrato al igual que tomará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. -** EL INSTITUTO en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación

anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista; b) Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; c) La cesación de pago, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** - EL INSTITUTO controlará la prestación de los servicios que se compromete a prestar el CONTRATISTA a través del Subdirector de Seguridad Vial del ITA; en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, el Director del Instituto podrá designar un nuevo supervisor, sin que ello implique la modificación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato a persona alguna sin consentimiento previo expreso del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: GARANTÍAS. –** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la evaluación de los riesgos para el presente contrato, la entidad no solicitará la constitución de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** - La información o bienes que se le haga entrega o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello, toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, sólo podrá ser usada con fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento de este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - EL CONTRATISTA aportará la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión, riesgos laborales), pudiendo incluso EL INSTITUTO imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA hasta tanto se acredite el cumplimiento de dichos aportes. Cualquier adulteración que se presente en las planillas o pagos de la seguridad social, dará lugar a la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** - Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos y por ello determinan, regulan y complementan las condiciones en él establecidas: a) Estudios previos; b) Disponibilidad Presupuestal; c) La propuesta presentada; d) Las actas de acuerdo entre las partes durante la ejecución del contrato; e) Los anexos del contrato en referencia; f) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al INSTITUTO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL INSTITUTO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** - Cuando se requiera, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 61 de la ley 80 de

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y ALDEMIR BILBAO PUERTAS.

1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS.** - Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes se suscribe en la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Camila Aragón Fren - Contratista.

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.16865860
Número del contrato	CD 147 2026
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PROPIOS DE LA OFICINA DE SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL DEL ITA
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	27 días de tiempo transcurrido *(30/01/2026 1:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/06/2026 11:59:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	5 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí ○ No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	Sí ○ No
Obligaciones Ambientales	Sí ○ No
Obligaciones Pos Consumo	Sí ○ No
Reversión	Sí ○ No

Entidad Estatal

INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla

★★★★★

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Aldemir Bilbao

COLOMBIA, Barranquilla

★★★★★

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Aldemir -bilbao puertas			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ALDEMIR JOSÉ BILBAO PUERTAS* *Fecha de aprobación:* *29/01/2026 8:09:47 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CARLOS MARIO GRANADOS BUITRAGO* *Fecha de aprobación:* *30/01/2026 12:40:19 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_9181348_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_9181348_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Contratación
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	20.000.000,00 COP

DEPARTAMENTO ATLANTICO

INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

DIRECCION GENERAL

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2026.TRA.01.000219	FECHA DE EXPEDICIÓN	30 DE ENERO DEL 2026
NÚMERO DE CDP	2026.TRA.01.000207	FECHA DE EMISIÓN	22 DE ENERO DEL 2026
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CONTRATO	CD147-2026
BENEFICIARIO	1.143.127.271 - BILBAO PUERTAS ALDEMIR JOSE		
CONCEPTO DEL REGISTRO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PROPIOS DE LA OFICINA DE SUBDIRECIÓN DE SEGURIDAD VIAL DEL ITA		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	$ 20.000.000,00	SON. VEINTE MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	DIRECCION GENERAL
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO	202600002 - CONTROL OPERATIVO- 24 - TRANSPORTE- 2409 - SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
FUENTE O RECURSO	03-OTRAS MULTAS
PRODUCTO MGA	2409023 - INCLUYE LAS ACCIONES QUE PERMITAN SENSIBILIZAR A LOS ACTORES VIALES SOBRE SEGURIDAD VIAL.
PRODUCTO CPC	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 20.000.000,00

HACEMOS CONSTAR QUE:

Hacemos Constar que se ha hecho el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del (la) INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO; VIGENCIA FISCAL - 2026.

FIRMA RESPONSABLE	NOTA
HERNANDEZ CORTES JAIRO ALONSO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	

FECHA IMPRESIÓN: ENE.30.2026 IP: 152.200.194.158 IMPRIMIÓ: LGONZALEZ ELABORÓ:

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Código: GCT-F09
		Versión: 04
		Actualización: 29/08/2024

Barranquilla 30 de enero del 2026.

Dr.
JAIRO HERNANDEZ CORTES
Subdirector Administrativo y Financiero.

Ref. Solicitud de Registro Presupuestal

Cordial Saludo.

A través del presente escrito, solicito a usted muy respetuosamente, la expedición de Certificado de Registro Presupuestal a partir del (30) de enero de la cursante anualidad, con el fin de amparar el contrato de **No. CD 147- 2026** celebrado bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.

CONTRATISTA: ALDEMIR BILBAO PUERTAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.143.127.271

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PROPIOS DE LA OFICINA DE SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD

CDP. N° 2026.TRA.01.000207 del 22 de enero de 2026

VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000) IVA INCLUIDO

Cordialmente,

CYNTHIA MERCADO GAMEZ
Profesional ESPECIALIZADO
Proyecto: J.A.

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, 30 enero 2026

Doctor
JAIRO ALONSO HERNANDEZ CORTES
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO TRANSITO DEL ATLANTICO
Ciudad

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE ORDENANZA 000550 de 2021,

ORDENANZA 000488 DE 2020 y DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN

ARTICULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la ordenanza 000550 de 2021, ordenanza 000488 de 2020 y decreto ordenanzal 0545 de 2017 en artículos relacionados con las estampillas departamentales, a fin que las Estampillas Departamentales me sean causadas con cada pago mensual. Lo anterior cita; según Ordenanza:

"ARTICULO SEGUNDO de la ordenanza 000550 de 2021: Adiciónese dos incisos al
numeral 1° del articulo del articulo 141 del decreto ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedara así: (...)En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el departamento del Atlántico y entidades descentralizadas del nivel departamental, cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, las estampillas se causan con cada pago o abono en cuenta que realice la entidad contratante al contratista. Esta regla no aplica para la estampilla pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA)"

"ARTÍCULO TERCERO de la ordenanza 000550 de 2021: Adiciónese tres incisos al
numeral 1º del artículo 142 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así: (...) para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales celebrados en el departamento del Atlántico y entidades descentralizadas del nivel departamental, la contraloría departamental

y la asamblea departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la entidad contratante deberá retener sobre cada pago o abono en cuenta que realice al contratista, el importe de las estampillas que se causen en virtud de dicho contrato.

Deberán presentar la declaración con pago dentro de los quince (15) días siguientes al
mes en el cual se efectuó la retención de las estampillas, con excepción de la estampilla pro desarrollo científico y tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico ITSA, la cual deberá ser liquidada y pagada por el contratista en la Tesorería de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato..

El descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las Siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro- Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%."

En consideración a lo anterior, solicito muy respetuosamente la aplicación de los artículos citados, en el siguiente contrato, el cual suscribí, con el Instituto de Tránsito del atlántico:

No Contrato de Prestación de Servicios: ***CD 147 2026***
Fecha de inicio: **30 enero 2026**

Forma de Pago: Un (**1**) primer pagos por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000) IVA INCLUIDO**, con corte al 15 de febrero, y cuatro **(4)** pagos iguales por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000) IVA INCLUIDO** con corte al 15 de cada mes correspondiente a los meses marzo, abril, mayo y junio, y un último pago por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)** correspondiente del 16 al 30 de junio de 2026

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de junio de 2026.

Agradeciendo su colaboración:

Atentamente,

ALDEMIR BILBAO PUERTAS
C.C 1.143.127.271
CEL. 3002396070



Viernes, 27 de Febrero de 2026

Regresar Menú Rentas | Nueva Búsqueda

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20260041351**
Fecha Emisión:	27/02/2026
Identificación:	1143127271
Declarante:	ALDEMIR BILBAO PUERTAS
Vigencia:	2026
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	$ 20.000.000
Fecha Pago:	27/02/2026
Monto Pagado:	$ 61.000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	CD 147-2026, CONTRATO SECOP: CD 147-2026
Asociada Entidad:	TRANSITO DEPARTAMENTAL
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-02-12, 10:26:42 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1079608356

Periodo Cotización: enero de 2026 **Periodo Servicio:** enero de 2026 **Referencia pago (PIN):** 8823892980

PAGADO 12/02/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ALDEMIR JOSE BILBAO PUERTAS		
Documento	CC1143127271	**Dirección**	CR 19 #68 - 16
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3002396070
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	SOLEDAD	**Departamento**	ATLANTICO
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	INGR	RET	RET P	TRAS	TAE	TDE	TAP	TDP	COR	VSP	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APF	Días IEP	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC CajA	Aportes CCF	Aportes SENA	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Mineducación	
CC 1143127271	ALDEMIR JOSE BILBAO PUERTAS	59	00	X															0	1	1	1	0	(230301) PORVENIR	$ 58.364	$ 9.400	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	$ 58.364	$ 7.300	0,522	$ 58.364	$ 400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 17.100

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 58.364	$ 58.364	$ 58.364	$ 0	$ 9.400	$ 7.300	$ 400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 17.100	$ 0	$ 17.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

POSITIVA

CER_AFI_2026020485575

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

ALDEMIR JOSÈ BILBAO PUERTAS identificado con CC. 1143127271 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO
Tipo y Numero de Documento	NI - 800115102

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/01/30	**Fecha inicio contrato**	2026/01/30
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/06/30
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPENO DE LAS FUNCIONES
Estado afiliación	Activo		
Fecha retiro		**Estado del contrato**	Activo

Esta certificación se expide a los 27 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC27022026A1143127271B11323500.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BARRANQUILLA, **27/01/2026**
ATLANTICO,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor ALDEMIR BILBAO PUERTAS** con **Cédula de Ciudadanía** número **1143127271**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488413095354**
Fecha de apertura	**04/02/2020**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14822363087

(415)7707212489984(8020) 000001482236308 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 4 3 1 2 7 2 7 1	6	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 3 1 2 7 2 7 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BILBAO	PUERTAS	ALDEMIR	JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

41. Dirección principal: CR 19 # 68 - 16

42. Correo electrónico: aldemirbilbao@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 3 9 6 0 7 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 2 0 4 0 7	4 7 9 9	2 0 2 2 0 4 0 7		8 2 9 9	7 4 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: BILBAO PUERTAS ALDEMIR JOSE

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO